



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y  
EL CLUB DEPORTIVO RUNCHIP JEREZ PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA POPULAR XLIII DE  
JEREZ 2023**

Jerez, 17 de noviembre 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO, Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. JOAQUÍN LARA LARA, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ", inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con el n.º 028278.

**EXPONEN**

I.- Que por parte del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" se ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumir la organización de la Carrera Popular en la Ciudad de Jerez de la Frontera, recogiendo de este modo el testigo de la tradicional prueba deportiva que se ha venido organizando desde hace años por el propio Ayuntamiento y que ha cumplido XLII ediciones desde sus inicios, contando el referido Club para la realización de esta iniciativa con el apoyo institucional y respaldo de la Federación Andaluza de Atletismo, la Delegación Gaditana, así como de diferentes clubes de atletismo radicados en esta Ciudad.

II.- Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se valora positivamente la iniciativa adoptada por el "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" en orden a acometer la organización de una prueba deportiva con la que se pretende realizar una competición en una atmósfera festiva, familiar y abierta a la participación de todos, que alcance una gran proyección deportiva, promocional, social y turística.



III.-Que asimismo, desde el "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" se solicita colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Jerez en orden a la organización de la carrera que se celebrará el día 19 de noviembre de 2023 bajo la denominación de "**XLIII CARRERA POPULAR DE JEREZ**", para lo que se considera oportuno la suscripción de un Convenio en el que se plasme el ámbito de colaboración de las partes.

IV.- Que en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen como Convenios "*los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*", no pudiendo tener por objeto prestaciones propias de los contratos. El tipo de Convenio que se pretende formalizar, se encontraría tipificado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Convenio "entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

V.- Que tal y como establece el artículo 48.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VI.- Que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de Promoción del Deporte, se encuentran determinadas por la legislación estatal y autonómica, principalmente, en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (que hace una remisión expresa a lo dispuesto en artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía).

VII.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de



Jurídico del Sector Público.

X- Que con fundamento y justificación en el objetivo común perseguido y en la habilitación normativa para ello, las entidades comparecientes se encuentran en disposición de proceder a la suscripción de un Convenio de Colaboración donde se plasmen los compromisos concretos encaminados a colaborar en la celebración de la prueba deportiva denominada **“XLIII CARRERA POPULAR DE JEREZ”**.

XI.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, al particular 9 del Orden del Día.

Y sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes:

#### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### **Primera: OBJETO.**

- El objeto del convenio es el de regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ”, para la organización y desarrollo de la prueba deportiva denominada **“XLIII CARRERA POPULAR DE JEREZ”** con la finalidad de potenciar la práctica del Atletismo, y el desarrollo de actividades sociales y culturales vinculadas al deporte del atletismo así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable de las calles y espacios singulares y/o monumentales de la Ciudad de Jerez de la Frontera, con la pretensión de llevar a cabo una competición deportiva en una atmósfera festiva, familiar y abierta a la participación de todos, que alcance una gran proyección deportiva, promocional, social y turística.



la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las que hacen referencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, las competencias municipales en materia deportiva están recogidas del modo siguiente: *“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.*

**VIII.-** Que tales competencias municipales en materia deportiva, deben interpretarse en el marco jurídico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, donde, entre otras cuestiones, se establece lo siguiente: en su artículo 2 regula el derecho al deporte de los ciudadanos y dispone que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que quede garantizado el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte; en su artículo 3, declara el deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, determinando también sus valores; y en el artículo 5 del mismo texto legal, determina los principios rectores de la norma pero indicando previamente que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad”.*

**IX.-** Que en base a las competencias del municipio en materia de promoción y fomento del deporte (en su condición de administración pública), como en base al objeto y fines sociales del “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ” (en su condición de sujeto de derecho privado), ambas entidades gozan de capacidad jurídica suficiente para la firma de un convenio administrativo de colaboración en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



### **Segunda: DURACIÓN**

Este convenio estará vigente desde su firma hasta la celebración y finalización de la prueba deportiva denominada “**XLIII CARRERA POPULAR DE JEREZ**”, el próximo 19 de noviembre de 2023.

### **Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.**

#### **1. Medios propios, humanos y materiales:**

Colaborará en el desarrollo de la prueba deportiva mediante la implantación y establecimiento del dispositivo de seguridad necesario en las calles de Jerez para su realización en condiciones óptimas para la seguridad de los atletas y vistosidad de la competición, efectuando los cortes de tráfico necesario que fuesen precisos, contando para ello con los efectivos policiales y elementos de señalización que fuese necesarios a tal fin.

Asimismo, se pondrá a disposición de los organizadores de la prueba “**CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ**” las instalaciones deportivas del Estadio Chapín (Pista de Atletismo, vestuarios, Grada de Tribuna...) durante el día de celebración de la carrera en horario de 7 a 15 horas como zona de salida y llegada de la prueba deportiva, pudiendo hacer uso del Estadio desde la hora de apertura de la instalación deportiva hasta la finalización de la misma y recogida de los elementos necesarios empleados en el Estadio.

#### **2. Vía patrocinio:**

A través de terceros, sin que ello suponga un coste para el Ayuntamiento, se aportaran las medallas necesarias, una parte de las camisetas de participantes/voluntariado, y un número de vallas adicionales al dispositivo de seguridad previsto para la carrera (dado que el número de vallas propias del Ayuntamiento son insuficientes para afrontar el dispositivo al completo). A tal fin se está tramitando el expediente administrativo a través de la Unidad Municipal de Patrocinio.

#### **3. Gastos:**



En base al convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Jerez asume los siguientes gastos necesarios para la celebración de la prueba, por importe de 1.775,12 euros IVA incluido, desglosándose del modo siguiente:

- ✓ Ambulancias Andrades S.L. 1.080,00 euros
- ✓ Manuel Barberá Martínez-Todolamp Trofeos 695,12 euros

#### **Cuarta: COMPROMISOS DE “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ”**

La entidad “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ”, adquiere los siguientes compromisos:

1.-El “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ” asume gran parte de los gastos necesarios para la organización de la prueba, cuya estimación inicial se valora en torno a 8.500 euros, según previsión de gastos facilitada al efecto (la organización de la prueba comportará el montaje del recorrido, la meta y salida, el cronometraje, gastos federativos, la plataforma web e inscripciones, el seguro de los corredores, imprenta y publicidad, gestión de voluntariado, etc.).

2.-Asimismo proporciona estructura técnica y deportiva de la actividad con los recursos materiales y humanos necesarios para el evento anteriormente referido.

#### **Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

La colaboración de ambas entidades hace posible que el “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ” organice en nuestra ciudad la prueba deportiva denominada “XLIII CARRERA POPULAR DE JEREZ”, el próximo 19 de noviembre de 2023, con los beneficios que este evento acarreará a la ciudad de Jerez de la Frontera en general y a todo el mundo relacionado con el atletismo.

El “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ” asume gran parte de los gastos necesarios para



la organización de la prueba, cuya estimación inicial se valora en torno a 8.500 euros, según previsión de gastos facilitada al efecto (La organización de la prueba comportará el montaje del recorrido, la meta y salida, el cronometraje, la plataforma web e inscripciones, el seguro de los corredores, imprenta y publicidad, gestión de voluntariado,...etc.).

Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez asume unos gastos por importe de 1.775,12 euros, sin perjuicio de la aportación de medios propios y de la aportación de otros elementos mediante el patrocinio de terceros, por lo que se considera que existe equilibrio económico entre las aportaciones de las partes.

Los beneficios que obtendrá el Ayuntamiento de Jerez con la colaboración en este Convenio será, entre otras, la difusión del nombre y logo del Ayuntamiento de Jerez en toda la publicidad que genere este evento (página web, redes sociales, camisetas, arcos de salida y meta, flyers, etc.).

#### **Sexta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **Séptima: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las entidades firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.



**Octava: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por el Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ".

**Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

**Décima: JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Desarrollo Educativo  
Formación Profesional, Universidades y Deportes

José Angel Aparicio Hormigo

Presidente  
CD Atletismo Runchip Jerez

Joaquín Lara Lara